



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA  
CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES  
A 10 U.T.M.-

DECRETO ALCALDICIO N° 4348 /

QUILLÓN, 19 DIC 2017

**VISTOS:**

1. Ficha Técnica O.D.E.L. N° 72;
2. Decreto Alcaldicio N° 736 del 23.02.2017, que aprueba la Renovación del convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local- PRODESAL, año 2017 con todas sus modificaciones;
3. Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas;
5. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8;
6. Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
7. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al administrador municipal o a quien subroge;
8. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25.10.2013, que nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier;
9. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30.11.2016, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2017;
10. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- QUE, SE REQUIERE COMPRAR TRUTROS DE POLLO Y LONGANIZAS PARA ACTIVIDAD ENCUENTRO DE AGRICULTORES DEL PROGRAMA PRODESAL QUILLON.

**DECRETO:**

AUTORIZACE, la compra directa al proveedor OSCAR ISIDRO CONTRERAS BOCAZ, RUT: [REDACTED] por la suma de \$392.330.- (trescientos noventa y dos mil trescientos treinta pesos), impuestos incluidos, "SE REQUIERE COMPRAR ALIMENTOS PARA ACTIVIDAD ENCUENTRO DE AGRICULTORES PROGRAMA PRODESAL" compra que corresponde una contratación inferior a 10 U.T.M, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor por las siguientes razones:

**SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886;**

**ADQUISICIÓN IGUAL O INFERIOR A 10 U.T.M (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)**

1. Se entenderá como contrato de los servicios la aceptación de la orden de compra, emitida por esta entidad.
2. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente decreto al código presupuestario 2152401999004001-4, de acuerdo a la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, proyecto o actividad municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**



**VLADIMIR PENA MAHUIER  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

**NSV/mca.**

**DISTRIBUCION:**

- SECRETARIA MUNICIPAL
- O.D.E.L